

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima octava reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 3 – 8 de febrero de 2025

Comercio ilegal y observancia

Grandes felinos asiáticos (Felidae spp.)

INFORME DE LA SECRETARÍA

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En el párrafo 2 a) de la [Resolución Conf. 12.5 \(Rev. CoP19\)](#), sobre *Conservación y comercio de tigres y otras especies de grandes felinos asiáticos incluidos en el Apéndice I*, la Conferencia de las Partes encarga a la Secretaría que:
 - a *presente al Comité Permanente y a la Conferencia de las Partes un informe sobre la situación de los grandes felinos asiáticos en el medio silvestre, su conservación y los controles del comercio establecidos por las Partes, utilizando información facilitada por los Estados del área de distribución sobre las medidas adoptadas para cumplir esta Resolución y las Decisiones pertinentes conexas, así como cualquier otra información pertinente facilitada por los países afectados;*
3. En su 19ª reunión (CoP19, Ciudad de Panamá, 2022), la Conferencia de las Partes adoptó la Decisión 19.109, y revisó las Decisiones 18.102 (Rev. CoP19), 18.103 (Rev. CoP19), 18.107 (Rev. CoP19), 18.108 (Rev. CoP19), y 18.109 (Rev. CoP19) sobre *Grandes felinos asiáticos (Felidae spp.)*. En su 18ª reunión (CoP18, Ginebra, 2019), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 18.100, 18.101, 18.105, y 18.106 sobre *Grandes felinos asiáticos (Felidae spp.)*, que siguen en vigor. En su 14ª reunión (CoP14, La Haya, 2007), la Conferencia de las Partes adoptó la Decisión 14.69 sobre *Grandes felinos asiáticos (Felidae spp.)*, que también sigue en vigor. Estas decisiones figuran en el Anexo 1 del presente documento.
4. La aplicación de las Decisiones 14.69, 18.102 (Rev. CoP19) y 18.108 (Rev. CoP19) se informa en el documento SC78 Doc. 43.2 sobre *Grandes felinos asiáticos en cautividad* y, para la República Democrática Popular Lao, en el documento SC78 Doc. 33.8 sobre *Aplicación del Artículo XIII en la República Democrática Popular Lao*. Las cuestiones relativas a los grandes felinos asiáticos también se abordan en el documento SC78 Doc.42 sobre *Grupo especial CITES sobre grandes felinos*.
5. En su 77.ª reunión (Comité Permanente 77; Ginebra, noviembre de 2023), el Comité Permanente estuvo de acuerdo con la recomendación c) sobre *Grandes felinos asiáticos (Felidae spp.)*, como se indica en el acta resumida SC77 SR [\(punto 41.1 del orden del día\)](#). El Comité solicitó a la Secretaría que emitiera una Notificación a las Partes invitando a todos los Estados del área de distribución de *Panthera pardus* dentro de su área de distribución asiática a presentar un informe a la Secretaría sobre las medidas de conservación adoptadas y los incidentes de caza furtiva detectados, e invitando además a todas las Partes que hayan realizado decomisos de especímenes de *Panthera pardus* a informar a la Secretaría sobre dichos decomisos. El Comité solicitó además a la Secretaría que informara en la presente reunión sobre la información recibida en respuesta a la Notificación y que elaborara, cuando fuera posible, recomendaciones específicas para cada país para su consideración por el Comité.
6. La Secretaría emitió la Notificación a las Partes [No. 2024/086](#) de 6 de agosto de 2024, en la que invitaba a las Partes a informar sobre su aplicación de las Decisiones 14.69, 18.100, 18.101, 18.102 (Rev. CoP19),

18.103 (Rev. CoP19), 18.105, 18.106 y 19.109. La Secretaría también solicitó informes sobre *Panthera pardus*.

7. En respuesta a la Notificación, la Secretaría recibió informes de la India, Indonesia, la República Democrática Popular Lao, México, Pakistán, Sudáfrica, España, Tailandia, Estados Unidos de América, Viet Nam y Yemen. La Secretaría agradece a estas Partes sus respuestas, que se recopilan en un documento informativo para la presente reunión, en el idioma y formato en que se recibieron. La Secretaría resume los aspectos clave contenidos en los informes recibidos de las Partes en los párrafos siguientes.

Estado de conservación y medidas [Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP19)]

Leopardo (*Panthera pardus*) y tigre (*Panthera tigris*)

8. La India informó de la aplicación de planes de conservación del tigre específicos para cada reserva y de planes de gestión de especies silvestres específicos para cada área protegida, que incluyen medidas de seguridad para la protección, el seguimiento y la vigilancia, respaldados por la Ley de Protección de Especies Silvestres de 1972.
9. Indonesia informó que *Panthera pardus* es una de sus especies nativas y que está clasificada como protegida por la normativa nacional del país. Indonesia informó además que había realizado un estudio sobre el leopardo salvaje de Java para actualizar el estado de la población del leopardo de Java.
10. La República Democrática Popular Lao informó que se desconoce la población silvestre de *Panthera pardus* en el país, haciendo referencia a un estudio de 2019 sobre la [documentación de la desaparición del tigre y el leopardo, y la situación de otros carnívoros y presas, en la zona protegida más preciada de la República Democrática Popular Lao: Nam Et - Phou Louey](#). La República Democrática Popular Lao señaló además que no es signataria de ningún acuerdo bilateral o multilateral para la cogestión de los leopardos asiáticos. A pesar de la ausencia de un plan específico para los leopardos asiáticos, el país puso en marcha su primer Plan de Acción Nacional para el Tigre (NTAP) 2010-2020, cuyo objetivo era proteger y recuperar las poblaciones de tigres y otras especies silvestres, incluido el leopardo asiático. La Parte informó que el plan ha contribuido positivamente a la biodiversidad, los servicios de los ecosistemas y los medios de vida de la comunidad, creando las condiciones para la posible recuperación de los leopardos asiáticos. El NTAP proporcionó un marco para mejorar la aplicación de la ley, proteger los hábitats y fomentar la colaboración con las comunidades locales, las organizaciones no gubernamentales (ONG) y otras partes interesadas. La República Democrática Popular Lao también informó que está elaborando un Plan de Acción Nacional para la Recuperación del Tigre (NTRAP) para 2025-2035, que se basará en los logros del plan anterior para garantizar la supervivencia a largo plazo de los tigres y los leopardos asiáticos en el país.
11. Pakistán informó que su población silvestre de *Panthera pardus* había disminuido en los últimos cinco años, señalando que esta información se basa en las conclusiones de un estudio de 2019.¹ Pakistán informó además que la degradación del hábitat en algunas zonas ha afectado negativamente a la disponibilidad de presas, lo que ha provocado un aumento de los ataques al ganado y a los seres humanos, lo que ha dado lugar a matanzas de leopardos en represalia.
12. Tailandia informó que, aunque su población de leopardos está clasificada como en peligro de extinción, no se ha realizado ninguna evaluación nacional del estado de la población de leopardos en el país. Tailandia informó además que su Complejo Forestal Occidental (WFC) y el Complejo Forestal Kaeng Krachan (KKFC) son dos hábitats clave para los leopardos, donde la investigación y el seguimiento en curso han revelado una población pequeña pero estable de leopardos en algunas partes de estos dos complejos. Además, Tailandia hizo referencia a un estudio de 2016, que estimaba que entre 400 y 800 leopardos habitan en la cordillera de Tenasserim, a lo largo de la frontera entre Tailandia y Myanmar. En su informe, Tailandia proporcionó varias referencias para estas estimaciones de población de leopardos.
13. Viet Nam informó que un estudio reciente realizado por su Instituto de Ecología y Recursos Biológicos (IEBR) había revelado que los leopardos asiáticos estaban anteriormente ampliamente distribuidos por todo el país, pero que el tamaño de la población había disminuido en más del 80 % en los últimos 30 años, quedando menos de 250 ejemplares. Viet Nam atribuyó esta disminución principalmente a la pérdida de hábitat y a los limitados recursos para la conservación de los grandes felinos, incluidos los leopardos asiáticos. La Parte informó que algunos especímenes de leopardos asiáticos han sido cazados furtivamente y traficados con propósitos medicinales y decorativos, como lo demuestran los múltiples decomisos

¹ Asad M., Martoni F., Ross J. G., Waseem M., Abbas F. y Paterson A. M. (2019), *Assessing subspecies status of leopards (Panthera pardus) of northern Pakistan using mitochondrial DNA*, publicado en PeerJ 7, e7243, disponible en <https://peerj.com/articles/7243/>

realizados por las agencias vietnamitas de aplicación de la ley en los últimos cinco años. Viet Nam también informó que, aunque no dispone de una base de datos actualizada de tigres u otros grandes felinos asiáticos debido a la falta de estudios exhaustivos sobre el terreno en los últimos años, según su Autoridad Científica CITES, la distribución actual del tigre en el país se limita a seis áreas protegidas con una estimación de menos de 30 tigres que permanecen en pequeños grupos, enfrentándose a las presiones de la caza y la pérdida de hábitat. Viet Nam informó que la Decisión No. 539/QD-TTg del Primer Ministro aprobó el programa nacional de conservación del tigre para 2014-2022, que estableció áreas prioritarias para recuperar las poblaciones de tigres, sus presas y sus hábitats naturales. Actualmente se está desarrollando un nuevo programa de conservación del tigre. Viet Nam informó además de su cooperación con Camboya a través de un acuerdo sobre la gestión de la protección de los bosques y la conservación transfronteriza de la biodiversidad, así como de la cooperación con el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF) de Viet Nam para desarrollar un programa de conservación de especies amenazadas, preciosas y raras, como los tigres y los leopardos asiáticos. Viet Nam es miembro del Foro Mundial del Tigre y del Consejo de la Iniciativa Mundial del Tigre y se ha sumado a las Declaraciones Conjuntas sobre la conservación del tigre (San Petersburgo, 2010; Vladivostok, 2022). Se comprometió a desarrollar un plan de acción nacional para la conservación del tigre para 2022-2034 y solicitó la cooperación de los países de la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN) para implementar el Plan de Acción para la Recuperación del Tigre del Sudeste Asiático y los esfuerzos transfronterizos de conservación del tigre.

14. Yemen informó que la población silvestre de leopardos asiáticos en el país ha disminuido en los últimos cinco años debido a condiciones difíciles, que han llevado a una aplicación laxa de las leyes de conservación. Yemen destacó que los principales desafíos para los esfuerzos de conservación incluyen la falta de apoyo financiero y técnico para proteger al leopardo árabe y la incapacidad para establecer reservas naturales para su protección.

Medidas de observancia y actividades destinadas a abordar el comercio ilegal de especímenes de grandes felinos asiáticos

[Decisiones 18.100, 18.101, Decisión 18.103 (Rev. CoP19) y 18.105]

15. Varias Partes informaron sobre cuestiones relacionadas con las disposiciones de la Decisión 18.100, que, entre otras cosas, alienta a las Partes a combatir el comercio ilegal de especímenes de grandes felinos asiáticos mediante medidas de observancia, incluidas investigaciones y operaciones conjuntas.
 - a) India informó sobre sus compromisos transfronterizos con Bangladesh, Bután y Nepal para vigilar y combatir las redes de delincuencia organizada implicadas en este comercio ilegal.
 - b) Sudáfrica informó de decomisos limitados de especímenes de grandes felinos asiáticos, pero destacó que se llevan a cabo operaciones conjuntas de aplicación de la ley con regularidad y que se imparte la formación adecuada a los equipos de primera respuesta para hacer frente al comercio ilegal de especies silvestres.
 - c) Tailandia informó de los esfuerzos en curso para combatir el tráfico de grandes felinos, incluyendo recientes detenciones e incautaciones significativas. Tailandia informó además que se están elaborando memorandos de entendimiento bilaterales sobre cooperación en la aplicación de la ley con la República Democrática Popular Lao y Malasia tras las reuniones celebradas con cada una de estas dos Partes en 2023, lo que podría facilitar una colaboración eficaz en materia de comercio ilegal de grandes felinos asiáticos.
 - d) Los Estados Unidos de América informaron de la adopción de sólidas medidas legislativas y reglamentarias contra el comercio ilegal y destacaron las investigaciones conjuntas con socios nacionales e internacionales dirigidas a las redes delictivas organizadas implicadas en delitos contra las especies silvestres.
 - e) Viet Nam informó del intercambio regular de información con los países de la ASEAN a través del Grupo de Trabajo de la ASEAN sobre la CITES y la aplicación de la legislación sobre especies silvestres. Este grupo de trabajo tiene como objetivo facilitar el intercambio de información sobre decomisos y el desarrollo de medidas de control nacionales y regionales. También informó sobre cooperaciones bilaterales con la República Democrática Popular Lao y China. Viet Nam detalló sus recientes esfuerzos de aplicación de la ley, incluidos casos que implicaban el transporte, almacenamiento y tráfico ilegales de especímenes de tigres y otros grandes felinos, junto con los correspondientes enjuiciamientos que dieron lugar a penas de prisión significativas. Además, Viet Nam informó sobre sus actividades de formación relacionadas con la CITES para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, en particular sobre los tigres, dirigidas a la protección de los bosques provinciales, las aduanas, la policía

medioambiental, la guardia fronteriza y la gestión de los mercados, sobre la aplicación de la CITES y la identificación de especies silvestres, incluidos los tigres. Además, Viet Nam informó que había elaborado material de formación en colaboración con organismos interministeriales y organizaciones científicas para apoyar las actividades de aplicación de la ley.

16. La Decisión 18.101 alienta a las Partes con mercados turísticos que contribuyen al comercio transfronterizo ilegal de especímenes de grandes felinos asiáticos a reforzar la cooperación en materia de aplicación de la ley con las Partes vecinas. India informó que los instrumentos bilaterales con los Estados del área de distribución del tigre que limitan con la India incluyen salvaguardias para abordar y mitigar ese comercio ilegal. Sudáfrica informó que no existen mercados turísticos que contribuyan al comercio transfronterizo ilegal de especímenes de grandes felinos asiáticos en su territorio y destacó que, en caso de tener conocimiento de la existencia de tales mercados, reforzará la cooperación en materia de aplicación de la ley con las Partes vecinas pertinentes para hacer frente a esta situación.
17. La Decisión 18.105 se refiere a la lucha contra el comercio ilegal de partes y derivados de leopardo. Indonesia informó que *Panthera pardus* está protegida por su normativa nacional y que, hasta 2023, no se han registrado incidentes de comercio ilegal relacionados con esta especie. La Parte informó que vigila de cerca el comercio ilegal de todos los grandes felinos asiáticos, incluido el leopardo de Java. También ha mejorado las herramientas para rastrear y hacer un seguimiento de los casos de delitos contra las especies silvestres, y ha reforzado la coordinación con los organismos de aplicación de la ley de todos los países para prevenir el comercio ilegal. Indonesia ha iniciado e intensificado patrullas inteligentes en zonas vulnerables a la caza furtiva de leopardos de Java y ha correlacionado las vulnerabilidades del comercio ilegal de especies silvestres. Tailandia ha informado que ha reforzado su marco jurídico en virtud de la Ley de Reserva y Protección de Animales Silvestres (WARPA) de 2019, aumentando las penas por infracciones relacionadas con la caza furtiva, el comercio y la posesión ilegales de especies protegidas, tanto en términos de penas de prisión como de multas.
18. Algunas Partes informaron de incidentes de caza furtiva de leopardo asiático ocurridos desde el 1 de enero de 2019. La República Democrática Popular Lao informó de un incidente en el que se confiscó un leopardo asiático congelado que se sospechaba que había sido introducido de contrabando desde un país vecino y que se sospechaba que había muerto por una trampa. Este caso sigue siendo objeto de investigación. Pakistán informó de cinco incidentes de caza furtiva de leopardos, afirmando que todos ellos estaban relacionados con conflictos entre humanos y especies silvestres y que no hay pruebas de caza furtiva relacionada con el comercio ilegal. Yemen informó de nueve incidentes de caza furtiva de animales que fueron abatidos o capturados en trampas. Indonesia, Tailandia y Viet Nam informaron que no se habían producido incidentes de caza furtiva de leopardos asiáticos en sus territorios durante el período transcurrido desde el 1 de enero de 2019.
19. Las Partes informaron de varios decomisos de especímenes de leopardo asiático que se produjeron entre 2019 y 2023, lo que refleja la continuidad del comercio ilegal. España informó de 13 decomisos de especímenes de *Panthera pardus*, incluido el decomiso del cuerpo de un leopardo perteneciente a la población asiática, mientras que se desconocen los datos sobre el origen de la población de los especímenes de leopardo en los demás casos. Estos decomisos de especímenes de leopardo incluyeron pieles, cuerpos, productos de piel y un cráneo. México informó de un solo decomiso de un animal vivo en 2019. Pakistán informó de tres decomisos, dos en 2019 de productos de piel y pieles, y uno en 2021 de pieles de leopardo. Tailandia informó de dos casos de comercio y posesión ilegal nacional, incluido un decomiso de numerosas piezas de piel o amuletos de *Panthera pardus* y otro decomiso de una cabeza. Los Estados Unidos de América informaron de un total de 17 decomisos durante el período mencionado, la mayoría de ellos relacionados con productos medicinales. Viet Nam informó de tres casos desde 2019, mientras que Yemen señaló intentos de sacar de contrabando leopardos asiáticos del país para venderlos en otros lugares. Estos informes ilustran lo difícil que es distinguir el comercio ilegal de especímenes de leopardo asiático del comercio de especímenes de leopardo de otras regiones, lo que pone de manifiesto la dificultad de rastrear los orígenes de la población.
20. Las Partes informaron de varios problemas de aplicación de la ley relacionados con actividades ilegales relacionadas con el leopardo asiático. La República Democrática Popular Lao destacó que la aplicación de las leyes vigentes se ve a menudo socavada por la limitación de recursos, la insuficiente formación del personal encargado de hacer cumplir la ley y la falta de coordinación entre los organismos pertinentes. Sin embargo, la República Democrática Popular Lao también destacó que se han producido notables progresos en la aplicación de las leyes y la mitigación de las actividades ilegales bajo un nuevo liderazgo en la Autoridad Administrativa de la CITES y los organismos encargados de hacer cumplir la ley, complementados por un mayor apoyo internacional. Viet Nam informó que la demanda de especímenes de grandes felinos está aumentando tanto a nivel nacional como internacional, lo que crea dificultades para hacer cumplir la

ley, especialmente cuando los traficantes utilizan diversos métodos de ocultación y de otro tipo, como el aprovechamiento de las redes sociales, la alteración de las matrículas de los vehículos y el cambio de las rutas de transporte. Además, Viet Nam señaló que los conocimientos de identificación de especies de sus agentes encargados de hacer cumplir la ley siguen siendo limitados, lo que dificulta su capacidad para interceptar envíos ilegales de especies silvestres. Yemen informó que las limitaciones financieras y la falta de capacidad de aplicación de la ley son los principales retos.

21. En respuesta a la Decisión 18.103 (Rev. CoP19), relativa a las bases de datos de identificación fotográfica de tigres, la India informó que utiliza un protocolo para el seguimiento anual de tigres y leopardos, verificado cada cuatro años durante el Ejercicio de estimación de todos los tigres de la India. Las imágenes recopiladas se almacenan en un repositorio nacional y permiten comparar fotografías de pieles de tigre incautadas tanto dentro como fuera de la India, lo que contribuye a la lucha contra el comercio ilegal. Sudáfrica subrayó su compromiso de compartir imágenes en un plazo de 90 días tras cualquier decomiso de piel de tigre, tal como exige la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP19). Tailandia informó que mantiene amplias bases de datos fotográficas procedentes del seguimiento a largo plazo de las poblaciones silvestres en hábitats clave y de establecimientos que albergan tigres en cautividad, y expresó su disposición a colaborar con otros para ayudar a identificar tigres a partir de fotografías de pieles de tigre decomisadas en otros países. Los Estados Unidos de América indicaron que, si bien actualmente no indican a los Estados del área de distribución fotografías de pieles de tigre o de otros grandes felinos asiáticos decomisadas en el país, están dispuestos a hacerlo en el futuro, siempre que se ajuste a las normativas y políticas nacionales de los Estados del área de distribución en cuestión. Viet Nam informó que había presentado un informe a la Secretaría de la CITES y a la Autoridad Administrativa de la CITES de la India sobre imágenes de decomisos de pieles de tigre de 2017 a 2018.

Grandes felinos asiáticos en cautividad (Decisión 14.69)

22. Las respuestas a la Notificación a las Partes No. 2024/086 relacionada con los grandes felinos asiáticos en cautividad se resumen a continuación. La información adicional sobre los grandes felinos asiáticos en cautividad sometida a la Secretaría por las Partes en el marco de la labor realizada de conformidad con la Decisión 18.108 (Rev. CoP19) está disponible en documento SC78 Doc. 43.2.
- a) India informó que no hay operaciones de cría comercial de tigres en el país y que, aparte de los zoológicos, no hay instalaciones que mantengan grandes felinos en cautiverio.
 - b) Sudáfrica informó que, aunque tiene operaciones intensivas de cría de tigres a escala comercial, los tigres no se crían para el comercio de sus partes y derivados y se exportan principalmente como animales vivos a zoológicos, parques de safari e instalaciones de exhibición y, por lo tanto, se importan con fines no comerciales. La Parte también informó que tomó nota de las recomendaciones sobre *grandes felinos asiáticos en cautividad* dirigidas a Sudáfrica, tal y como se indica en el acta resumida SC77 SR (punto 41.2 del orden del día), y que está trabajando para abordarlas.
 - c) Tailandia informó que, en virtud de la WARPA, *Panthera tigris* es una especie protegida y está prohibida su cría para el comercio de especímenes vivos o de sus partes y derivados. La WARPA también regula cuestiones relacionadas con los tigres cautivos que se mantienen en zoológicos. El 2 de abril de 2024, el Consejo de Ministros aprobó un proyecto de reglamento ministerial relativo a la expedición de permisos a los zoológicos y al funcionamiento de estos, tras superar un proceso de audiencia pública, y se aplicará junto con un reglamento subordinado del Departamento de Parques Nacionales, Especies Silvestres y Conservación de Plantas (DNP) una vez que haya sido aprobado por la Oficina del Consejo de Estado. Esto incluye normas integrales de gestión de zoológicos que abarcan ámbitos como el cuidado, el bienestar y la seguridad de los animales, y la educación pública, y que también se aplican a la gestión de las poblaciones de tigres en cautividad. El incumplimiento puede dar lugar a la suspensión o revocación de los permisos de los zoológicos. El DNP ha puesto en marcha medidas administrativas estrictas para reforzar los controles de las instalaciones de los zoológicos, en particular de los que tienen tigres, mediante directrices sobre la gestión de las poblaciones de tigres en los zoológicos, una base de datos en línea de tigres en cautividad y la obligación de que las instalaciones de los zoológicos informen de todos los nacimientos y muertes de tigres.
 - d) Los Estados Unidos de América informaron que el 20 de diciembre de 2022 se promulgó la Ley de Seguridad Pública de Grandes Felinos (BCPSA) para poner fin a la propiedad privada de grandes felinos como mascotas y prohibir a los exhibidores permitir el contacto público con grandes felinos, incluidos los cachorros. La BCPSA impuso nuevas restricciones al comercio, la cría, la posesión y el uso de ciertas especies de grandes felinos. Puede encontrar información adicional sobre la BCPSA en: <https://www.fws.gov/what-you-need-know-about-big-cat-public-safety-act>.

- e) Viet Nam informó que tiene 21 establecimientos que albergan un total de 372 tigres y otros grandes felinos (incluidos *Panthera pardus* y *Panthera onca*). De estos, 17 están registrados como zoológicos, establecimientos de exhibición y centros de rescate que operan con fines no comerciales, mientras que los cuatro establecimientos restantes son hogares no comerciales o establecimientos piloto de cría. Las leyes nacionales prohíben estrictamente la cría en cautividad de tigres con fines comerciales, y la mayoría de los tigres se encuentran en zoológicos nacionales y privados (aproximadamente el 73 %), centros de rescate (aproximadamente el 12 %) y establecimientos piloto o hogares no comerciales. Se informó que los orígenes de estos tigres fueron importados legalmente de Europa y Sudáfrica. Los tigres alojados en instalaciones piloto de cría y en hogares son animales mantenidos con fines probatorios en relación con violaciones y casos en curso bajo investigación. El primer ministro de Viet Nam autorizó esta forma de cría de tigres desde 2008 y el Centro de Rescate de Especies Silvestres de Soc Son, bajo la dirección del Departamento de Agricultura y Desarrollo Rural de Hanói, cuida de 36 tigres que fueron incautados por las fuerzas del orden. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de Viet Nam y su Ministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente aconsejan a las autoridades competentes que promulguen reglamentos, mecanismos y políticas legales para proteger y conservar los animales salvajes, incluidos los tigres. La mayoría de los establecimientos que tienen tigres son de propiedad privada, lo que requiere una supervisión estricta, que incluye el mantenimiento de informes de inspección detallados y libros de registro de los animales. En 2021, Viet Nam presentó una norma nacional sobre “Recintos para tigres, leones, osos malayos y osos negros”, con el fin de mejorar la gestión y la seguridad en los establecimientos de cría de tigres. Se informó que siguen existiendo dificultades debido al espacio limitado y a las posibles preocupaciones de seguridad en algunos establecimientos.

Reducir la demanda de especímenes ilegales de grandes felinos asiáticos (Decisión 18.106)

23. En cuanto a la Decisión 18.106, la India informó que no existe demanda interna de especímenes de tigre o leopardo y sus derivados en el país. La India también destacó sus esfuerzos para abordar la demanda de otros países a través de programas de divulgación y sensibilización en el marco del proyecto Tigre en curso. Sudáfrica informó que no es un país consumidor de especímenes de tigre o grandes felinos asiáticos. Reconoció la posibilidad de que algunas personas consuman tales productos dentro del país, señalando, sin embargo, que no se han detectado incidentes significativos. Los Estados Unidos de América informaron que, aunque no son un Estado consumidor significativo, han aplicado medidas legislativas y reglamentarias estrictas, junto con un seguimiento y una evaluación sistemáticos del comercio interno. Tailandia destacó sus esfuerzos por concienciar a través de eventos como el Día Mundial del Tigre para educar al público sobre la conservación del tigre a través de diversos medios interactivos. Viet Nam informó que se han llevado a cabo campañas de colaboración entre agencias gubernamentales y organizaciones de conservación para reducir la demanda de productos de especies silvestres, destacando una asociación entre su Ministerio de Educación y Humane Society International para incorporar temas relacionados con la conservación del tigre en los planes de estudio de la escuela secundaria.

Investigación forense de la vida silvestre relacionada con los especímenes de grandes felinos asiáticos (Decisión 19.109)

24. En respuesta a la Decisión 19.109, la India destacó que su Autoridad Nacional para la Conservación del Tigre, en colaboración con el Instituto de Especies Silvestres de la India, publicó un trabajo sobre investigación genética de tigres en la India en publicaciones revisadas por pares. Sudáfrica tomó nota de los métodos forenses desarrollados en la República Checa para la identificación de especies e individuos de tigre y expresó su interés en aprovechar estas técnicas y equipos analíticos. Los Estados Unidos de América proporcionan información detallada sobre sus avanzadas capacidades forenses y la investigación en curso de su Laboratorio Nacional Forense de Pesca y Vida Silvestre para apoyar los esfuerzos en la lucha contra el comercio ilegal de especímenes de grandes felinos asiáticos. El Laboratorio Nacional Forense de Pesca y Vida Silvestre alberga una colección de muestras de referencia para el trabajo de casos e investigación y comparte datos de acuerdo con las regulaciones nacionales. Además, Estados Unidos de América expresó su interés en colaborar con la República Checa y otros socios internacionales en materia de especies de tigres y métodos de identificación individual, incluyendo el intercambio de kits y técnicas analíticas para reforzar los esfuerzos forenses globales en materia de especies silvestres.

Conclusiones

25. La Secretaría acoge con satisfacción la información proporcionada por las Partes sobre su aplicación de la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP19) y las Decisiones y recomendaciones sobre *Grandes felinos asiáticos (Felidae spp.)*. Estos esfuerzos son vitales para hacer frente al comercio ilegal que afecta a los grandes felinos asiáticos y mejorar las prácticas de conservación.

26. La Secretaría alienta a todas las Partes afectadas por el comercio ilegal de grandes felinos asiáticos a que apliquen plenamente las estrategias, medidas y actividades descritas en el [documento final del Grupo especial CITES sobre grandes felinos](#), que proporciona una base sólida para que las Partes aborden este comercio ilegal. Los proyectos de decisión propuestos en el documento [SC78 Doc. 42](#) sobre el *Grupo especial CITES sobre grandes felinos* los incorporan plenamente.
27. La Secretaría presentó informes detallados al Comité Permanente, tanto en el presente documento como en el documento [SC77 Doc. 41.1](#) sobre *Grandes felinos asiáticos (Felidae spp.)* examinado por el Comité en la SC77, en relación con la información comunicada por las Partes de conformidad con la Decisión 18.107 (Rev. CoP19). En cuanto a las Decisiones 18.100, 18.101, 18.103 (Rev. CoP19), 18.105, 18.106 y 19.109, la Secretaría señala que la mayoría de las disposiciones de estas Decisiones se han incorporado en el documento final del Grupo especial CITES sobre grandes felinos y en la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP19), sobre todo en los párrafos 1. b) a i), 1. l), 3. a) a d) y 5 a) a d) de la Resolución. Por lo tanto, la Secretaría propone que el Comité recomiende que se supriman estas decisiones, ya que están suficientemente incorporadas en el documento final del Grupo especial CITES sobre grandes felinos y en la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP19). Además, la Secretaría propone que se supriman las Decisiones 18.107 (Rev. CoP19) y 18.109 (Rev. CoP19), ya que se han aplicado.

Recomendaciones

28. Se invita al Comité Permanente a que:
- a) tome nota de la información proporcionada por las Partes en respuesta a la Notificación a las Partes No. 2024/086;
 - b) recomiende a la Conferencia de las Partes la supresión de las Decisiones 18.100, 18.101, 18.103 (Rev. CoP19), 18.105, 18.106 y 19.109, ya que están incorporadas en la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP19) sobre *Conservación y comercio de tigres y otras especies de grandes felinos asiáticos incluidos en el Apéndice I*, el documento final del Grupo especial CITES sobre grandes felinos y los proyectos de decisión propuestos en el documento SC78 Doc.42; y
 - c) recomiende a la Conferencia de las Partes la supresión de las Decisiones 18.107 (Rev. CoP19) y 18.109 (Rev. CoP19), ya que se han aplicado.

DECISIONES SOBRE GRANDES FELINOS ASIÁTICOS (*FELIDAE SPP.*)

Dirigida a las Partes, particularmente a los Estados del área de distribución de los grandes felinos asiáticos incluidos en el Apéndice I.

14.69 *Las Partes con establecimientos intensivos de cría de tigres a escala comercial deberán aplicar medidas a fin de restringir la población en cautividad a un nivel que redunde en pro de la conservación de los tigres silvestres; no deberían criarse tigres para comercializar sus partes y derivados.*

Dirigida a las Partes

18.100 *Se alienta a las Partes afectadas por el comercio ilegal de especímenes de grandes felinos asiáticos, en particular aquellas señaladas en el documento CoP18 Doc. 71.1, a tomar en cuenta la información que figura en el Anexo 4 del documento CoP18 Doc. 71.1, y a ejercer esfuerzos de observancia para abordar este comercio ilegal, como por ejemplo iniciando investigaciones y operaciones conjuntas destinadas a poner freno a los miembros de las redes delictivas organizadas a lo largo de toda la cadena de comercio ilegal.*

18.101 *Se alienta a las Partes, en cuyos territorios existen mercados del turismo que contribuyen al comercio transfronterizo ilegal relacionado con especímenes de grandes felinos asiáticos a que refuercen su cooperación en materia de observancia de la ley con las Partes de países vecinos para combatir este comercio ilegal.*

18.102 (Rev. CoP19) *Se invita a las Partes en cuyos territorios existen establecimientos que mantienen grandes felinos asiáticos en cautividad a los que se hace referencia en la Decisión 18.108 (Rev. CoP19), párrafo a) a acoger una misión de la Secretaría para visitar esos establecimientos.*

18.103 (Rev. CoP19) *Se alienta a todas las Partes que hagan incautaciones de pieles de tigre a tomar nota de la información sobre los Estados del área de distribución del tigre que disponen de bases de datos de identificación fotográfica de tigres, y capacidad para identificar tigres a partir de fotografías de sus pieles, como se indica en el párrafo 14 del documento SC70 Doc. 42.1, y a compartir las imágenes de conformidad con la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP19) sobre Conservación y comercio de tigres y otras especies de grandes felinos asiáticos incluidos en el Apéndice I, párrafo 1 l) dentro de los 90 días después de los decomisos.*

18.105 *Se alienta a las Partes, en particular a aquellas mencionadas en la sección 3.1.5 del Anexo 4 del documento CoP18 Doc. 71.1, a tener muy en cuenta las preocupaciones relativas al comercio ilegal de partes y derivados de leopardo descrito en el Anexo 4 del documento CoP18 Doc. 71.1 y a aplicar medidas para responder a esas preocupaciones.*

18.106 *Se insta a los Estados consumidores de especímenes de tigre y otras especies de grandes felinos asiáticos a que tomen medidas para poner fin a la demanda de partes y derivados ilegales de tigres y otros grandes felinos, trabajando con los especialistas pertinentes, como especialistas en cambio de comportamiento de los consumidores, comercialización social y comunicación, a fin de poner en práctica iniciativas de cambio de comportamiento que garanticen que las iniciativas estén respaldadas por datos sólidos, tengan bases de referencia adecuadas e incorporen una supervisión y evaluación sólidas, incluidas mediciones apropiadas para medir su eficacia; y a adoptar y aplicar medidas legislativas y normativas apropiadas destinadas a disuadir a los consumidores de comprar productos ilegales de grandes felinos asiáticos.*

18.107 (Rev. CoP19) *Se invita a las Partes a informar a la Secretaría en relación con la aplicación de las Decisiones 14.69, 19.109, 18.100, 18.101, 18.102 (Rev. CoP19), 18.103 (Rev. CoP19), 18.105 y 18.106 con tiempo suficiente para que la Secretaría informe al Comité*

Permanente y a la Conferencia de las Partes conforme a los requisitos del párrafo 2 a) de la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP19).

19.109

Se alienta a las Partes a que:

- a) *informen a la Secretaría de los proyectos de investigación forense, incluidos los métodos genéticos y de otro tipo, realizados en su territorio y centrados en el desarrollo de técnicas que apoyen la lucha contra el comercio ilegal de especímenes de grandes felinos asiáticos, a fin de que dicha información pueda transmitirse a otras Partes;*
- b) *de conformidad con su normativa nacional, compartan muestras de especímenes de grandes felinos asiáticos obtenidas de animales vivos, animales incautados o productos que podrían contener ADN de grandes felinos asiáticos con proyectos de investigación genética centrados en la elaboración de técnicas para combatir el comercio ilegal de especímenes de grandes felinos asiáticos; y*
- c) *tomen nota de que en la República Checa se han desarrollado métodos para la identificación de especies de tigre y la identificación individual a partir de diferentes tipos de especímenes de partes y derivados de tigre, y que se han puesto a disposición de las Partes kits analíticos para el uso de estos métodos, así como pruebas de muestras de tigres, a título gratuito.*

Dirigidas a la Secretaría

18.108 (Rev. CoP19) *La Secretaría deberá:*

- a) *sujeto a la disponibilidad de financiación externa, emprender una misión antes de la 77ª reunión del Comité Permanente a las Partes identificadas en el documento SC70 Doc. 51 y en cuyos territorios existen establecimientos que mantienen grandes felinos asiáticos en cautividad y pueden ser motivo de preocupación, con la finalidad de entender mejor su funcionamiento y las actividades que realizan; e*
- b) *informar al Comité Permanente, en su 77ª reunión, acerca de la aplicación de la Decisión 18.108 (Rev. CoP19), párrafo a), y sobre los progresos realizados con respecto a las misiones concernidas, y formular recomendaciones para someterlas a la consideración del Comité Permanente.*

Dirigida al Comité Permanente

18.109 (Rev. CoP19) *El Comité Permanente, en sus reuniones 77ª y 78ª, deberá examinar el informe y las recomendaciones de la Secretaría con respecto a la aplicación de las Decisiones 19.109, 18.100, 18.101, 18.102 (Rev. CoP19), 18.103 (Rev. CoP19), 18.105, 18.106, 18.107 (Rev. CoP19) y 18.108 (Rev. CoP19) y determinar si se requieren otras medidas específicas para cada país y sujetas a plazos concretos para reforzar la aplicación de la Convención, de la Decisión 14.69 y del párrafo 1 h) de la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP19).*